

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Exp. N° 0411-854-2022.-

DECRETO N° **2137** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la agente Categoría 1 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Angélica Romina Quiroga, solicita el cambio de Agrupamiento (de Servicios Generales a Administrativo), y

CONSIDERANDO:

Que el aludido cambio de Agrupamiento se encuentra previsto en el Artículo 133°, inc. 5) de la Ley N° 3161 (Estatuto del Empleado Público Provincial);

Que obra en autos constancia del cumplimiento de las tareas administrativas que presta la causante, como así la obtención de título terciario oficial;

Que, igualmente, obran en autos las intervenciones de competencia de la Dirección Provincial de Personal, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, las cuales habilitan la procedencia de lo tentado;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) conforme se indica seguidamente:

ESCALAFON GENERAL (LEY N° 3161)

SE SUPRIME:

Categoría 1 -Agrupamiento Servicios Generales

N° de Cargos

1

SE CREA:

Categoría 2 -Agrupamiento Administrativo

N° de Cargos

1

ARTICULO 2°.- Adécuase a la agente ANGELICA ROMINA QUIROGA, CUIL 27-28036323-0, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Lo establecido por el Artículo precedente se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

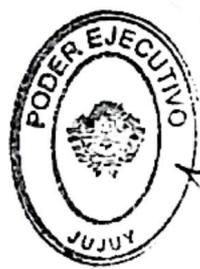
GINALDO CRUZ
DESPACHO
GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

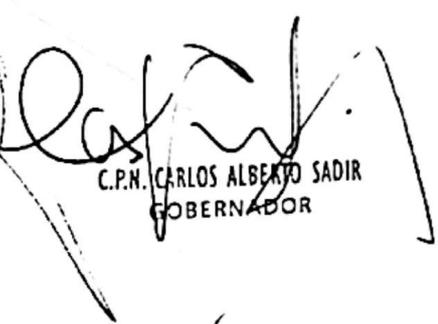
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

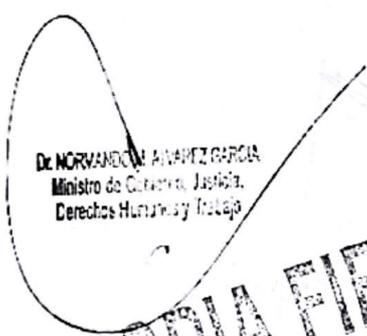
-2- CORRESPONDE A DECRETO N° 2137 -G-2024.-

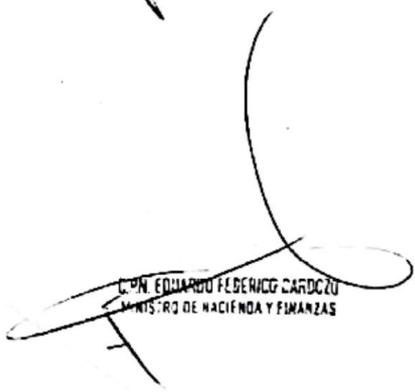
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-


C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

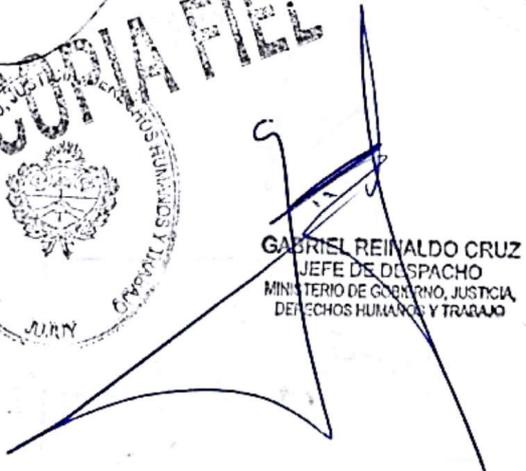



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. NORVANDO ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOSO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO